

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida decretada, la Oficina de Registro de Pensilvania informó sobre la improcedente de registrar la medida. Va para decidir

Manizales, 28 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADOS:	MARÍA SENaida CARDONA MURCIA LAURA VALENTINA RUEDA BUITRAGO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00680-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas. En igual sentido se agrega la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania donde comunica la improcedencia de la inscripción del oficio de embargo por cuanto se encuentra inscrito embargo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Tamayo J.'.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 174 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2841b589d5abea8fe08cebff8334324642d2213c2b686172229991700d5bf519**

Documento generado en 28/11/2023 02:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>